

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00036-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda.

Así mismo, téngase en cuenta que los comuneros, sobre el traslado de mejoras reclamadas por Tatiana Andrea Villamizar, no hicieron pronunciamiento alguno.

Como quiera que los abogados Pedro José Ruiz Calderón y Julio César Zárate Torrenegra no remitieron un ejemplar de los medios de defensa que formularon a las partes por secretaría súrtase su traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General.

Se requiere a los abogados Michael David González, Pedro José Ruiz Calderón y Julio César Zárate Torrenegra para que en lo sucesivo den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones radicados en este juzgado, a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.